



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número: RESOL-2018-1998-APN-ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 23 de Julio de 2018

Referencia: RM EX 2017-32609391-APN-DNGU#ME - VALIDEZ NAC. TITULO UNIV. NAC. LA RIOJA

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Resolución Ministerial N° 254 del 21 de febrero de 2003 y la Resolución Ministerial N° 1034 del 7 de septiembre de 2005, la Resolución CONEAU N° 342 del 12 de septiembre de 2017, el Expediente N° EX-2017-32609391-APN-DNGU#ME , y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de VETERINARIO/A, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo, Sede Chemical, según lo aprobado por Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 404/10.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por Resolución Ministerial N° 254 del 21 de febrero de 2003 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 el título de VETERINARIO/A.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 342 del 12 de septiembre de 2017 acreditó la carrera de VETERINARIA por el término de TRES (3) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de VETERINARIO/A.

Que las actividades profesionales reservadas al título de VETERINARIO/A son las aprobadas en la Resolución Ministerial N° 1034 del 7 de septiembre de 2005.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde

otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para la implementación de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 342 del 12 de septiembre de 2017 al título de VETERINARIO/A, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo, Sede Chamical, perteneciente a la carrera de VETERINARIA a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2018-20299088-APN-DNGYFU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de VETERINARIO/A a las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 1034 del 7 de septiembre de 2005 que se incorporan en el ANEXO (IF-2018-20297781-APN-DNGYFU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el ARTÍCULO 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 4º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 342 del 12 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by FINOCCHIARO Alejandro Oscar
Date: 2018.07.23 13:18:24 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alejandro Finocchiaro
Ministro
Ministerio de Educación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUT 30715117564
Date: 2018.07.23 13:18:31 -0300

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo, Sede Chamental
TÍTULO: VETERINARIO/A

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	---------------------	--------------	-------------------	------

PRIMER AÑO

601	ANATOMIA I	Anual	120	---	Presencial	
602	BIOLOGIA	Cuatrimestral	95	---	Presencial	
603	QUIMICA BIOLOGICA	Cuatrimestral	120	---	Presencial	
604	EXPRESION ORAL Y ESCRITA	Cuatrimestral	60	---	Presencial	
605	HISTOLOGIA Y EMBRIOLOGIA	Cuatrimestral	120	2	Presencial	
606	FISICA BIOLOGICA	Cuatrimestral	90	3	Presencial	
607	INGLES TECNICO	Cuatrimestral	60	4	Presencial	

SEGUNDO AÑO

608	ANATOMIA II	Anual	120	1 y 5	Presencial	
609	FISIOLOGIA ANIMAL	Anual	180	2, 3 y 8	Presencial	
610	ESTADISTICA Y BIOMETRIA	Cuatrimestral	95	6	Presencial	
611	MICROBIOLOGIA	Cuatrimestral	120	3 y 6	Presencial	
612	GENETICA	Cuatrimestral	95	2 y 10	Presencial	
613	INFORMATICA	Cuatrimestral	60	7	Presencial	

TERCER AÑO

614	FARMACOLOGIA	Anual	120	11 y 16	Presencial	
615	NUTRICION	Cuatrimestral	60	9 y 13	Presencial	
616	PATOLOGIA BASICA	Cuatrimestral	120	9 y 12	Presencial	
617	SEMILOGIA	Cuatrimestral	90	9	Presencial	
618	ANALISIS CLINICOS	Cuatrimestral	90	16 y 17	Presencial	
619	CIRUGIA GENERAL	Cuatrimestral	90	14 y 18	Presencial	
620	INMUNOLOGIA	Cuatrimestral	90	14 y 16	Presencial	
621	ZOOTECNIA GENERAL Y FORRAJES	Cuatrimestral	75	9 y 12	Presencial	
622	ECONOMIA	Cuatrimestral	60	10 y 13	Presencial	

CUARTO AÑO

624	PATOLOGIA MEDICA	Anual	150	14, 15 y 18	Presencial	
625	EPIDEMIOLOGIA	Cuatrimestral	75	10, 11 y 13	Presencial	
626	MEJORAMIENTO ANIMAL	Cuatrimestral	75	12 y 21	Presencial	
627	ENFERMEDADES PARASITARIAS	Cuatrimestral	100	14, 17 y 21	Presencial	
628	TOXICOLOGIA	Cuatrimestral	60	14 y 17	Presencial	
629	REPRODUCCION ANIMAL Y	Cuatrimestral	75	14, 17 y 21	Presencial	

IF-2018-20299088-APN-DNGYFU#ME

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
	OBSTETRICIA					
623	GESTION Y LEGISLACION	Cuatrimestral	60	22	Presencial	
630	ENFERMEDADES INFECCIOSAS	Cuatrimestral	120	17, 18 y 20	Presencial	
631	PATOLOGIA QUIRURGICA	Cuatrimestral	120	19	Presencial	
632	SOCIOLOGIA Y EXTENSION RURAL	Cuatrimestral	60	22	Presencial	

QUINTO AÑO

633	BROMATOLOGIA Y SALUD PUBLICA	Cuatrimestral	75	24, 26, 27 y 30	Presencial	
634	CLINICA DE PEQUEÑOS ANIMALES	Anual	180	23, 26, 27, 28, 30 y 31	Presencial	
635	CLINICA DE GRANDES ANIMALES	Anual	180	23, 26, 27, 28, 30 y 31	Presencial	
636	PRODUCCION EQUINA	Cuatrimestral	60	23, 25, 26, 28, 30 y 31	Presencial	
637	PRODUCCION PORCINA	Cuatrimestral	60	23, 25, 26, 28 y 30	Presencial	
638	PRODUCCION AVICOLA	Cuatrimestral	60	23, 25, 26, 28 y 30	Presencial	
639	PRODUCCION DE BOVINA DE CARNE Y LECHE	Cuatrimestral	60	23, 25, 26, 28 y 30	Presencial	
640	TECNOLOGIAS DE INSPECCION DE ALIMENTOS	Cuatrimestral	60	29 y 33	Presencial	
641	MEDICINA LEGAL Y DEONTOLOGIA	Cuatrimestral	60	29	Presencial	
642	PRODUCCION DE PEQUEÑOS RUMIANTES Y CAMELIDOS SUDAMERICANOS	Cuatrimestral	60	23, 25, 26, 28 y 30	Presencial	

SEXTO AÑO

643	SEMINARIO DE ORIENTACION PROFESIONAL	Cuatrimestral	360	34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42	Presencial	
-----	--------------------------------------	---------------	-----	-------------------------------------	------------	--

TÍTULO: VETERINARIO/A

CARGA HORARIA TOTAL: 4240 HORAS

IF-2018-20299088-APN-DNGYFU#ME



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2018-20299088-APN-DNGYFU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 3 de Mayo de 2018

Referencia: EX - 2017-32609391-APN-DNGU#ME - VETERINARIA (CONEAU 2017) UNLaR - PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.05.03 15:30:27 -03'00'

Ximena KREIMAN
Analista
Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria
Ministerio de Educación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.05.03 15:30:30 -03'00'

ALCANCES DEL TÍTULO: VETERINARIO/A, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA PRODUCCIÓN, AL AMBIENTE Y AL URBANISMO, SEDE CHAMICAL

Salud Animal

01. Efectuar prevención, diagnóstico, prescripción terapéutica, y tratamiento de las enfermedades de los animales y certificar el estado de salud y enfermedad de los mismos.
02. Realizar, interpretar y certificar análisis microbiológicos, parasitológicos, biológicos, químicos y físicos, imagenológicos y técnicas de laboratorio destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades de los animales.
03. Formular y elaborar específicos farmacéuticos y preparados biológicos, sueros, vacunas, opoterápicos y aplicar biotecnologías y reactivos biológicos y no biológicos, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades de los animales y certificar la calidad de los mismos.
04. Controlar y efectuar la distribución y el expendio de zoterápicos y demás productos de uso en medicina veterinaria.
05. Ejercer la Dirección Técnica de laboratorios destinados a la elaboración de productos, sustancias medicinales, diagnósticos, sueros, vacunas u otros productos biológicos, opoterápicos o similares para uso veterinario.
06. Organizar, dirigir y asesorar establecimientos destinados a la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades de los animales, incluidas las que afecten a la población humana (zoonosis).
07. Planificar, organizar, dirigir, ejecutar, evaluar y certificar acciones sanitarias destinadas a la prevención, control y erradicación de las enfermedades de las distintas especies animales.
08. Ejercer la Dirección de los Servicios Veterinarios de establecimientos que

realicen competencias deportivas con animales y toda concentración de animales con diversos fines.

09. Certificar el estado de salud, enfermedad y aptitudes de los animales sometidos a la experimentación o utilizados en la elaboración de específicos farmacéuticos y preparados biológicos destinados a la medicina animal y humana.

10. Intervenir en la elaboración de normas relacionadas con la aprobación, transporte, almacenamiento, manipulación, comercialización y uso de específicos farmacéuticos y preparados biológicos para uso veterinario.

Medicina Preventiva, Salud Pública y Bromatología

11. Investigar y desarrollar reactivos y preparados biológicos de origen animal aplicables en seres humanos.

12. Planificar, organizar, dirigir y asesorar acerca de la cría y producción de animales de experimentación.

13. Planificar, organizar, ejecutar, evaluar y certificar acciones destinadas a la prevención, control y erradicación de plagas, vectores y enfermedades de los animales que afectan a los animales y al hombre.

14. Planificar, dirigir, ejecutar, evaluar y certificar acciones sanitarias y estudios epidemiológicos destinados a la prevención, control y erradicación de las enfermedades transmisibles por los alimentos (E.T.As).

15. Ejercer la dirección de servicios veterinarios de control y prevención de la zoonosis.

16. Asesorar en la elaboración de las normas referidas a las condiciones higiénico-sanitarias de la producción animal y de las actividades involucradas en la producción y distribución de productos y alimentos.

17. Participar en el diseño, aplicación, auditoría y certificación de sistemas de inocuidad y de aseguramiento de la calidad de los alimentos.

18. Efectuar el control higiénico-sanitario de las especies animales, sus productos, subproductos y derivados para consumo y uso humano e industrial.
19. Efectuar y certificar el control higiénico-sanitario, análisis y controles bromatológicos y de identificación comercial de la elaboración, procesamiento, transformación, conservación, transporte y expendio de alimentos.
20. Organizar, dirigir y asesorar en el control de residuos y desechos de origen biológico con el objeto de evitar la contaminación ambiental y lograr su reutilización.
21. Realizar, estudios, investigaciones y asesoramiento relativos a la vida animal, en estado de salud y enfermedad, a la zoonosis y a las enfermedades compartidas con el hombre, al mejoramiento de la producción animal y al control de las condiciones higiénico-sanitarias de dicha producción y de los productos y subproductos de origen animal.
22. Certificar las condiciones higiénico-sanitarias, bromatológicas y de identificación comercial de los alimentos y de los establecimientos destinados a la elaboración, procesamiento, transformación, conservación y expendio de alimentos.
23. Asesorar, realizar y controlar la formulación de productos alimenticios en lo relativo a la composición, elaboración, conservación, valor nutritivo, calidad y sanidad de los mismos.

Producción Animal

24. Investigar, desarrollar y aplicar biotecnologías para la reproducción y conservación de las especies animales.
25. Planificar, organizar, dirigir, asesorar, controlar y certificar la producción animal en todas sus etapas y las tecnologías aplicadas.
26. Elaborar, aplicar y evaluar normas y criterios para la identificación, clasificación y tipificación de los animales y sus productos.
27. Planificar, organizar, dirigir, controlar y certificar datos trazables en

explotaciones animales.

28. Evaluar la aptitud clínica, sanitaria y zootécnica de animales, a los efectos de determinar la pertenencia de su admisión a concentraciones de animales realizadas con distintos fines para la importación y exportación.

29. Efectuar estudios e investigaciones para el mejoramiento zootécnico de las distintas especies animales.

30. Formular, elaborar y evaluar alimentos para consumo animal.

31. Organizar, dirigir, y asesorar establecimientos de producción, cría y explotación de especies de la fauna silvestre.

32. Ejercer la Dirección de Estaciones Zootécnicas, de Inseminación Artificial y de Genética Animal.

33. Participar en la planificación, organización y evaluación de la utilización de recursos forrajeros en función de la producción animal.

34. Intervenir en la confección de catastros de recursos naturales de origen animal.

35. Planificar, organizar, ejecutar y evaluar la prevención y control de los factores bióticos y abióticos que afectan la producción pecuaria.

36. Asesorar en el diseño de las instalaciones rurales, máquinas y herramientas destinadas a la producción pecuaria.

37. Participar en la identificación, formulación, ejecución y evaluación de proyectos de inversión, desarrollo rural y productivos.

38. Participar en la planificación, organización, ejecución y evaluación de políticas rurales, y programas de desarrollo rural.

39. Participar en la planificación, organización y evaluación de acciones relativas al manejo de praderas y pastizales para alimentación animal.

Otras

40. Planificar, organizar y dirigir jardines zoológicos y reservas de fauna autóctona y exótica.
41. Participar en la elaboración de normas relativas a la protección y bienestar animal.
42. Realizar arbitrajes y peritajes en todo lo referido a la profesión veterinaria y en el ámbito agropecuario.
43. Participar en estudios orientados a la evaluación de las consecuencias que puedan provocar fenómenos naturales sobre la producción pecuaria.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2018-20297781-APN-DNGYFU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 3 de Mayo de 2018

Referencia: EX - 2017-32609391-APN-DNGU#ME - VETERINARIA (CONEAU 2017) UNLaR -
ALCANCES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.05.03 16:27:48 -03'00'

Ximena KREIMAN
Analista
Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria
Ministerio de Educación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.05.03 15:27:53 -03'00'